

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2024-00037-00

PROCESO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

DEMANDANTE: MILENA PATRICIA GOMEZ FREILE

Revisado el escrito de la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida por la señora **MILENA PATRICIA GOMEZ FREILE**.
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
4. Nómbrase como curador Ad-Hoc como defensor de los intereses de los menores Juan Sebastián Contreras Gómez y Samuel Diazgranados Gómez, a la doctora, MARIA LUISA BERROCAL RUIZ, y asígnesele como gastos, la suma de Quinientos Mil pesos, a cargo de la parte demandante, conforme lo establece la Sentencia C-083 de 2014. Dicha abogada puede contactarse en la Carrera 23E No. 76C - 04, del barrio Los Robles de Soledad, email: mariaberrocal86@gmail.com celular: 3015525892. Librese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5. Téngase al Dr. CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO, como apoderado Judicial de la señora MILENA PATRICIA GOMEZ FREILE en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 45
Fecha: 14 de marzo de 2024
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def4aeb0bc0b1bbe6f023e105cd596f077a51c6f7d348f2d66b83977ae48b651**

Documento generado en 13/03/2024 03:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>